



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES

321142

CERTIFICADO

En Mejillones a 16 de Agosto de Dos Mil Veintiuno, por el presente documento quien suscribe, certifica:

Que, con fecha 28 de Febrero del año 2020, se inscribió en los Registros Municipales que señala el Artículo 8° de la Ley N° 19.418, la Organización Comunitaria Funcional, denominada "**AGRUPACION DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES**" cuyo Directorio provisorio lo componen las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	C. de I.
PRESIDENTE	DARWIN SÁEZ CHAPARRO	12.044.427-1
VICE-PRESIDENTE	ORLANDO ZAMBRA OLMOS	08.391.087--9
SECRETARIO	RENE GUEVARA FLORES	18.709.533-6
TESORERO	HUGO DIAZ ARISMENDI	08.187.749-1
1° DIRECTOR	MANUEL PAREDES IGLESIAS	07.404.856-0
DIRECTOR SUPLENTE	RAUL DIAZ VÁSQUEZ	07.066.807-6
DIRECTOR SUPLENTE	JUAN DIAZ ALTAMIRANO	12.440.987-K

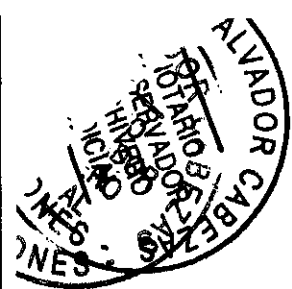
Que, el número de inscripción corresponde al 03/2020 del Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales. La presente Directiva Provisoria rige desde 24 de Febrero de 2020.

Que, en conformidad con lo expresado en el artículo N° 7 de la Ley N° 19.418, de la Organización Comunitaria Funcional denominada "**AGRUPACION DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES**" posee Personalidad Jurídica vigente.



SAMUEL HIDALGO PALACIOS
Secretario Municipal

SHP/shp



ESTATUTOS "AGRUPACION DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES"

TITULO I

DENOMINACIÓN,

OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO Nº1 Constitúyase una Organización Comunitaria de carácter funcional de duración indefinida, como persona jurídica sin fines de lucro, regida por la Ley Nº 19.418 denominada

"AGRUPACIÓN DE TRIPULANTES DE CERCO MEJILLONES" correspondiente a la Comuna de Mejillones, Provincia de Mejillones, de la Región de Antofagasta cuyo domicilio estará ubicado en Luis Cuadra #716, Mejillones.

ARTICULO Nº2 Esta Organización tiene por objeto promover la integración, participación y el desarrollo de sus asociados. En particular le corresponderá:

- 1.- Representar a los afiliados ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes a su desarrollo integral.
- 2.- Aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan de base a las decisiones municipales.
- 3.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que les afecten, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos que la Ley establezca.
- 4.- Colaborar con las autoridades comunales, y en particular con las jefaturas de los servicios públicos, en la satisfacción y cautela de sus intereses y necesidades.
- 5.- Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales, y de servicios públicos que afecten a sus integrantes.

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO Nº3 La Organización no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista en tales materias.





TITULO II

DE LOS AFILIADOS, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS

ARTICULO N°4 Podrán ser afiliados a esta Organización Comunitaria, todas las personas mayores de 18 años.

ARTICULO N°5 La calidad de afiliado se adquiere:

A) Por la suscripción del acta de constitución

B) Por la aceptación de la solicitud de ingreso, una vez que la Organización se encuentre constituida.

El ingreso a esta Organización Comunitaria será un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella, ni tampoco se podrá impedir su retiro.

Asimismo, no podrá negarse el ingreso a esta Organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO N°6 Los afiliados a esta Organización tendrán los siguientes derechos:

A) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.

B) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización.

C) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio.

Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

D) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la Organización, y de registro de afiliados, además de ser atendido por los dirigentes.

E) Proponer censura a cualquier miembro del Directorio, en conformidad a lo dispuesto en la letra D) del artículo 24 de la Ley N° 19.418.

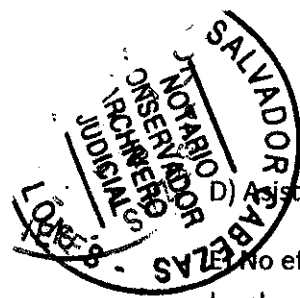
ARTICULO N°7 Son deberes de todo afiliado a esta Organización, las siguientes obligaciones:

A) pagar puntualmente sus cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Organización o a través de ella.

B) Acatar los acuerdos de la Asamblea y del Directorio, adoptados en conformidad a la Ley y los Estatutos.

C) Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden.





D) Asistir a las reuniones a que fueron legalmente convocados.

E) No efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales.

F) Mantener un trato respetuoso y cordial con los demás afiliados y dirigentes.

G) Mantener una conducta digna en su comportamiento público.

H) Cumplir con todas las disposiciones estatutarias y de la Ley N° 19.418.

ARTICULO N°8 La calidad de afiliado a esta Organización Comunitaria termina:

A) Por la pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.

B) Por renuncia

C) Por exclusión, acordada en Asamblea Extraordinaria por dos tercios de los miembros pertenecientes a la organización, de acuerdo a las normas de la Ley N° 19.418.

ARTICULO N°9 Se considerarán faltas graves, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes:

A) El atraso en el pago de las cuotas durante seis meses consecutivos.

B) Incurrir en indignidad en su comportamiento público, en forma que sus actos, resulten contrarios a los intereses de la Organización.

C) Haber sufrido suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTICULO N°10 Son causales de suspensión de un afiliado en todos sus derechos en la Organización, las siguientes:

A) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Organización. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida todas las obligaciones morosas.

B) C) y D) del artículo N° 7. En caso de la letra D), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas.

C) Incumplimiento en las obligaciones contempladas en las letras F) y G) del artículo N°7.

D) Arrogarse la representación de la Organización o derechos en ella que posea.

E) Usar indebidamente los bienes de la Organización.





comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad en desmedro de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.

La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declarará el Directorio y no podrá exceder a los seis meses.

ARTICULO Nº11 Por cada suspensión, aplicada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el socio sancionado deberá pagar una multa equivalente al valor de una a tres cuotas sociales ordinarias, según lo determine el Directorio.

ARTICULO Nº12 Acordado por el Directorio las sanciones señaladas en el artículo anterior, el afectado podrá apelar a la Asamblea General, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se le notifique personalmente el acuerdo correspondiente. Para ratificar el acuerdo, la Asamblea requerirá el voto de la mayoría absoluta de los afiliados presentes. 4

TITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL,

DE LOS DIRIGENTES Y DE SUS ATRIBUCIONES

DEL DIRECTORIO

ARTICULO Nº13 Esta Organización será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por 5 miembros titulares, elegidos por un periodo de 3 años en una Asamblea General Ordinaria.

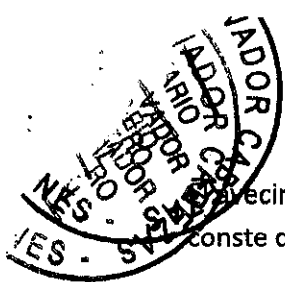
En la Asamblea se elegirá, además, a 2 miembros suplentes, que suplirán al o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure la imposibilidad, o reemplazarán a los titulares que por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes serán llamados en el orden de precedencia determinado por las mayorías obtenidas en su respectiva elección. En caso de empate, la precedencia se determinará por sorteo.

ARTICULO Nº14 Para ser Dirigente de esta Organización se requerirá:

- A) Tener 18 Años de edad, a lo menos.
- B) Tener un año de afiliación como mínimo, al momento de la elección. Este requisito no regirá para el directorio provisional y definitivo, elegido en el proceso de constitución de esta organización.
- C) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.





El precandidato se acreditará mediante un certificado expedido por el Ministerio del Interior en la que conste dicha circunstancia.

D) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito que merezca pena aflictiva. Este requisito se acreditará mediante un certificado para fines especiales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificaciones.

E) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización. No estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las Leyes.

F) No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.

ARTICULO Nº15 En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los socios que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral de la Organización.

Resultarán electos como directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero y otros, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la Organización Comunitaria y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.

Las normas de este artículo, salvo lo referente a la inscripción de las candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización.

ARTICULO Nº16 El Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conformen el patrimonio de la Organización, siendo los dirigentes responsables solidariamente y hasta de la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, no obstante la responsabilidad penal.

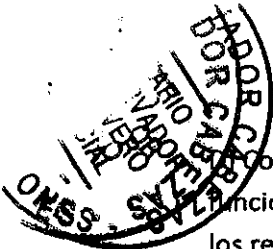
ARTICULO Nº17 El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

A) Solicitar al Presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.

B) Proponer a la Asamblea, en el mes de marzo; el plan anual de actividades, presupuesto de ingresos y gastos.

C) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.





colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea sobre el funcionamiento general de la Organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.

E) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley y los estatutos.

F) Velar por el cumplimiento de este Estatuto.

G) Respetar los reglamentos para el funcionamiento de la Organización y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea.

H) Nombrar las comisiones que estime convenientes para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO N°18 Los Dirigentes cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

A) Por el cumplimiento del plazo de designación como Dirigentes.

B) Por renuncia al cargo directivo, la que deberá presentar por escrito al Directorio

C) Por inhabilidad sobreviniente, la que podrá ser denunciada por cualquier afiliado y calificada por el Directorio en sesión extraordinaria, con exclusión del dirigente afectado, el que será reemplazado por un suplente. La denuncia deberá fundarse en antecedentes fidedignos y en su calificación el dirigente afectado tendrá derecho a ser oído.

Será motivo de censura la transgresión por los dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley les impone.

D) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

E) Por pérdida de la calidad de afiliado a la respectiva Organización.

F) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

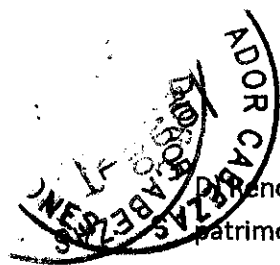
ARTICULO N°19 Son atribuciones del presidente, la administración de los bienes que conformen el patrimonio de la Organización, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle, y además:

A) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presidirlas.

B) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

C) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N°4, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra E) del artículo siguiente.





...rrendir cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de esta durante el año anterior.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio, o a la asamblea, según lo exija la Ley o los Estatutos.

ARTICULO Nº20 Son atribuciones y deberes del Secretario:

A) Llevar los libros de las actas del directorio y de la Asamblea General y el registro de los afiliados de esta Organización.

Este registro se llevará en un libro empastado y foliado, que contendrá el nombre, cédula nacional de identidad, profesión, domicilio y firma o impresión digital de cada uno de los afiliados a esta Organización, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponda.

Además, deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de afiliado a la Organización, en caso de producirse esta eventualidad.

B) Despachar las citaciones a Asamblea General y reuniones del Directorio.

C) Recibir y despachar la correspondencia.

D) Autorizar, con su firma y en calidad de Ministro de Fe; las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite.

E) Remitir al Secretario Municipal, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados.

F) Procurar el debido acceso al registro de afiliados de todos y cada uno de los socios.

G) Entregar en el mes de marzo de cada año una copia actualizada y debidamente autorizada del registro de socios al Secretario Municipal.

H) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o el Presidente le encomiende.

ARTICULO Nº21 Son atribuciones del Tesorero:

A) Cobrar las cuotas de incorporación, Ordinaria y Extraordinaria y otorgar los recibos correspondientes.

B) Llevar la contabilidad de la Organización.

C) Mantener al día la documentación financiera de la organización, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.

D) Elaborar estado de caja que den a conocer a los afiliados y a la Organización las entradas y gastos.





Preparar el balance anual o la cuenta de resultados, a fin de que el Directorio lo someta a la aprobación de la Asamblea.

F) Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización.

G) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que el Directorio o el Presidente le encomienden.

H) Proporcionar a cualquier socio y en especial al directorio información que se le solicite acerca del ejercicio de sus funciones.

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO N°22 La Asamblea General nombrará anualmente una Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que estará compuesta por tres miembros, a la cual le corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la Organización.

ARTICULO N°23 Son atribuciones de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, las siguientes:

A) Revisar el movimiento financiero de la Organización. Para ello, el Directorio y, especialmente, el Tesorero, estará obligado a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la Comisión Fiscalizadora de Finanzas podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión. Estas revisiones se efectuarán por lo menos una vez al año, antes de aprobarse el balance.

B) Velar porque todos los afiliados a esta Organización se encuentren al día en el pago de sus cuotas, y representar al Tesorero el hecho de encontrarse alguno atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en los pagos.

C) Informar a la Asamblea General, sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de esta Organización. Dicho balance se presentará con el informe de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas a que se refiere el artículo N°22 de este Estatuto.

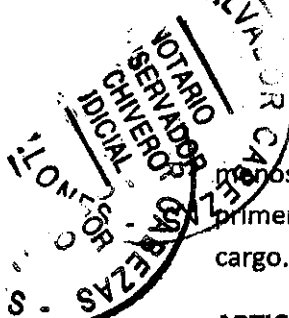
D) Cuando uno o más de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas no pudiere continuar en el ejercicio de sus funciones, por fallecimiento, inhabilidad y otra causa, el Directorio citará a una Asamblea Ordinaria, con el fin de elegir a los reemplazantes definitivos o temporales según la naturaleza del impedimento del miembro o miembros titulares.

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO N°24 Entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a esta iniciara su funcionamiento una Comisión Electoral conformada por cinco miembros que deberán tener a lo





menos un año de antigüedad en la Organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera Directiva Definitiva y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

ARTICULO N°25 Corresponderá a ésta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, algunas de sus funciones son:

- A) Impartir instrucciones y adoptar las medidas que consideren necesarias.
- B) Realizar los escrutinios respectivos.
- C) Custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para reclamaciones y solicitudes de nulidad.
- D) Calificar las elecciones.
- E) Inscribir a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección a los candidatos. 8

TITULO V

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO N°26 La Asamblea será el órgano resolutivo superior de la Organización y estará constituida por la reunión del conjunto de sus afiliados. Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO N°27 Habrá anualmente una Asamblea General Ordinaria, y en ella podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización.

Será citada por el Presidente y el Secretario y se llevará a efecto en la sede de la Organización.

ARTICULO N°28 Si por cualquier motivo no pudiese celebrarse la Asamblea General Ordinaria en el día, hora y lugar señalado en el artículo anterior, el Directorio quedará facultado para citar nuevamente a la Asamblea Ordinaria en un día hábil que determinara. También tendrá facultades el Directorio para alterar la hora y lugar en que se celebran las asambleas ordinarias, cuando fuere imposible hacerlo en la hora y lugar previamente determinados. Por causas objetivas que afecten a la generalidad de los afiliados.

ARTICULO N°29 En la primera Asamblea General Ordinaria de cada año, el Directorio rendirá la cuenta del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la Organización y del funcionamiento general de esta durante el año anterior, presentando al efecto el balance o cuenta de resultados a que se refiere el artículo N°23 de este estatuto. Dicho informe deberá encontrarse a disposición de los socios a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.





ARTICULO N°30 Habrá también una Asamblea General Ordinaria en el día y hora que fijará el Directorio, 30 días antes de expirar el plazo de su duración, y en ella se procederá a la elección del nuevo Directorio.

ARTICULO N°31 Dentro de la semana siguiente al término del periodo del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiera llevado o administrado.

De esta reunión se levantará un acta en el libro de actas del Directorio, la que firmarán ambos Directorios.

ARTICULO N°32 Si por impedimento de los Directores suplentes no pudiere operar la suplencia se citará a una asamblea extraordinaria, con el fin de elegir nuevos suplentes.

Igualmente, cuando por impedimento de los Directores titulares o suplentes, no hubiese quórum en el Directorio para sesionar, se citará a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de elegir suplentes, temporales o definitivos, según la naturaleza del impedimento.

ARTICULO N°33 En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier tema, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

ARTICULO N°34 Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen de acuerdo a este Estatuto, mediante correo electrónico o teléfono.

ARTICULO N°35 Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo exija las necesidades de la Organización y en los dispuestos en este Estatuto. En ellas podrán tratarse y adoptarse acuerdos solo respecto de las materias señaladas en la convocatoria.

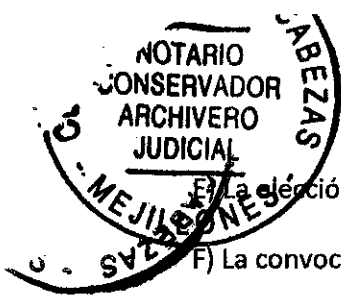
Las citaciones a esta Asamblea se efectuarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por requerimiento de al menos el 25% de los afiliados, mediante correo electrónico o teléfono.

ARTICULO N°36 En todas las citaciones deberá indicarse el tipo de Asamblea de que se trata, los objetivos, la fecha, hora y lugar de su celebración.

ARTICULO N°37 Deberá tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- A) La reforma de Estatutos.
- B) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes de la Organización.
- C) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- D) La exclusión o reintegro de uno o más afiliados cuya determinación deberá hacerse en Votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo de dirigentes por censura.





E) La elección del primer Directorio definitivo.

F) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

G) La disolución de la Organización.

H) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.

I) La aprobación del plan anual de actividades.

TITULO VI

DE LAS SESIONES, DEL QUÓRUM PARA SESIONAR

Y ADOPTAR ACUERDOS

ARTICULO N°38 En las Asambleas Generales se efectuará una primera citación para un día y hora determinados y una segunda citación para el mismo día, después de media hora de la señalada para la primera.

ARTICULO N°39 Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los afiliados presentes, salvo en los casos en que la Ley, el estatuto o sus reglamentos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO N°40 De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro de actas, empastado y foliado, que llevará el Secretario de la Organización.

Cada acta deberá contener a lo menos:

- A) Día, hora y lugar de la asamblea.
- B) Nombre de quién la presidio y de los demás directores presentes.
- C) Número de asistentes.
- D) Firmas de todos los asistentes
- D) Materias tratadas.
- E) Un extracto de las deliberaciones.
- F) Acuerdos adoptados.

ARTICULO N°41 El acta será firmada por el Presidente de la Organización, por el Secretario y por tres asambleístas designados para tal efecto en la misma Asamblea.





ARTICULO N°42 El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptaran con la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO N°43 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo N°37.

El Directorio que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún Director no pudiese o se negara a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella.

ARTICULO N°44 Las sesiones de las Asambleas Generales y las del Directorio, se regirán por las normas que apruebe el Directorio.

TITULO VII

DE LAS ADMINISTRACIONES PATRIMONIALES DE LA ORGANIZACIÓN Y FIJACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO N°45 El patrimonio de esta Organización estará integrado por:

- A) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que se acuerde en la asamblea.
- B) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- C) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieren a cualquier título.
- D) La renta obtenida por administración de centros comunitarios, talleres artesanales, y cualquier otro tipo de bienes de uso de la comunidad que posea.
- E) Los ingresos provenientes de sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- F) Las subvenciones fiscales o municipales que se les otorguen.
- G) Las multas cobradas a sus miembros, de conformidad a sus estatutos.
- H) Los demás que perciban a cualquier título.

ARTICULO N°46 Los fondos de la organización deberán depositarse en el banco o institución financiera legalmente reconocida, que el directorio determine, a nombre de la misma organización.

No podrá mantener en caja y en dinero efectivo una suma superior a 2 unidades tributarias mensuales.



CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO, CONSERVADOR
ARCHIVERO JUDICIAL
MEJILLONES - CHILE

CERTIFICO: Que con esta fecha, entre las 10:30 y 13:30 horas, en la Sede de la Junta de Vecinos N°2, ubicada en calle Las Heras Nro. 262 de esta comuna, se verificó ante mí, la asamblea constitutiva de la organización comunitaria de carácter funcional denominada **"AGRUPACION DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES"**, a la que concurrieron 18 personas que suscribieron la lista de asistentes que forma parte integrante del acta constitutiva. Se dio cuenta del objeto de la asamblea, consistente en la constitución de la organización comunitaria de carácter funcional ya mencionada, leyéndose los estatutos, los que fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes; seguidamente se procedió a elegir el Directorio provisional de la agrupación, el que quedo constituido de la siguiente manera: **Directorio Provisional: Presidente:** Darwin Patricio Sáez Chaparro rut:12.044.427-1; **Vice-Presidente:** Orlando Antonio Zambra Olmos rut: 8.391.087-9; **Secretario:** René Cristian Guevara Flores rut: 18.709.533-6; **Tesorero:** Hugo Orlando Díaz Arismendi rut: 8.187.749-1; **Director:** Manuel Sebastián Paredes Iglesias rut: 7.404.856-0; **Director suplente:** Raul Enrique Díaz Vasquez rut: 7.066.807-6; **Director suplente:** Juan carlos Díaz Altamirano rut: 12.440.987-K. Que se dio cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias pertinentes que rigen las organizaciones comunitarias, siendo la presente acta una expresión fiel de lo discutido, acordado y verificado en la referida asamblea. **Doy fe.-** Mejillones 24 de febrero de 2020.-

CLAUDIO ANDRES SALVADOR CABEZAS
NOTARIO, CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL
MEJILLONES



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMA Y SELLO.

MEJILLONES 24 ENE 2020

CLAUDIO SALVADOR CABEZAS
NOTARIO PUBLICO
MEJILLONES - CHILE

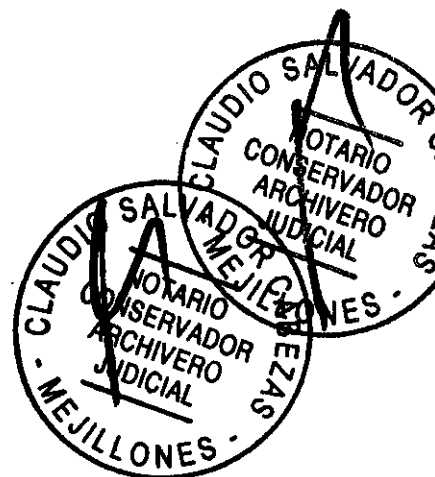


ACTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

"AGRUPACIÓN DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES"

En Mejillones, a 24 de febrero de 2020, entre las 10:30 horas y las 13:30 horas, en la sede de la Junta de Vecinos N°2, ubicada en calle Las Heras N°262, de esta ciudad, y ante la presencia del señor Notario Público de esta comuna don Claudio Salvador Cabezas, quien actúa en calidad de Ministro de Fe, se lleva a efecto una asamblea con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de discutir la constitución de una organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N°19.418. Preside la reunión el Sr. Darwin Sáez Chaparro y actúa en calidad de secretario el Sr. René Guevara Flores. Después de un amplio debate, los asistentes adoptan los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Constituir la referida organización comunitaria de carácter funcional, regida por la Ley N°19.418, cuyo denominación será "**Agrupación de Tripulantes Artesanales de Cerco Mejillones**". **SEGUNDO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la agrupación, los que fueron leídos en presencia de todos los asistentes y cuyo texto fiel adjunto, se entiende formar parte integrante de la presente acta. **TERCERO:** De acuerdo a los estatutos, la organización tiene por objetivo promover la integración, participación y el desarrollo de sus asociados. No perseguir fines de lucro y respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando prohibida toda acción proselitista en tales materias. **CUARTO:** Seguidamente, los asistentes proceden a elegir al Directorio Provisional, el que es elegido por aclamación, quedando conformado por las personas y en los cargos que se indican: **Presidente:** Darwin Patricio Sáez Chaparro rut:12.044.427-1; **Vice-Presidente:** Orlando Antonio Zambra Olmos rut: 8.391.087-9; **Secretario:** René Cristian Guevara Flores rut:18.709.533-6; **Tesorero:** Hugo Orlando Díaz Arismendi rut:8.187.749-1; **Director:** Manuel Sebastián Paredes Iglesias rut:7.404.856-0; **Director suplente:** Raul Enrique Díaz Vasquez rut: 7.066.807-6; **Director suplente:** Juan carlos Díaz Altamirano rut:12.440.987-K.

Sin otro punto que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la sesión, firmando los asistentes la lista adjunta que se entiende formar parte de ésta.





FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° 321142

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

☒ Inscripción	☐ Modificación - Subinscripción
☐ Actualización de Directorio	☐ Disolución

DATOS REQUIRENT/E (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno HIDALGO	Apellido Materno PALACIOS	Nombres SAMUEL	RUN/RUT 07.996.466-2
Correo Electrónico. shidalgo@mejillones.cl		Teléfono 9982482583	
Domicilio (calle, N°, depto., población) Francisco Antonio Pinto N° 200			
Comuna MEJILLONES	Ciudad MEJILLONES	Región ANTOFAGASTA	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica: AGRUPACIÓN DE TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO MEJILLONES	Tipo Persona Jurídica 4	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población) Luis Cuadra N° 716		
Comuna MEJILLONES	Región ANTOFAGASTA	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha depósito)
28.02.2020

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución:

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva: 24.02.2020

Duración de Directiva: TRES MESES

Integrantes

RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
12.044.427-1	DARWIN PATRICIO SÁEZ CHAPARRO			PRESIDENTE
08.391.087-9	ORLANDO ANTONIO ZAMBRA OLMOS			VICE-PRESIDENTE
18.709.533-6	RENE GUEVARA FLORES			SECRETARIO
08.187.749-1	HUGO DIAZ ARISMENDI			TESORERO
07.404.856-0	MANUEL PAREDES IGLESIAS			1° DIRECTOR
07.066.807-6	RAUL DIAZ VASQUEZ			DIRECTOR SUPLENTE
12.440.987-K	JUAN DIAZ ALTAMIRANO			DIRECTOR SUPLENTE

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

☐	Reforma de estatutos
☐	Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
☐	Modificación de integrantes del directorio
☐	Domicilio de la Persona Jurídica
☒	Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos:- Estatuto -Acta de elección de Directiva - Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal

Firma y timbre del Requirente



Firma y timbre Oficial Civil